

ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE

Vista la necesidad e idoneidad de proceder con el “Arrendamiento de inmueble para el traslado de la sede de las dependencias de la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo situada en Jimena (Cádiz)”, en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, y habiendo recibido informe de la Dirección General de Patrimonio de fecha 5 de febrero de 2024, en el que se que comunica la no disponibilidad de locales con las características requeridas, se acuerda sacar a licitación el expediente de arrendamiento para la oficina de empleo de Jimena por un presupuesto máximo total de **NOVENTA Y CINCO MIL TRECE EUROS (95.013 €) IVA incluido**, se

ACUERDA:

La iniciación del expediente de contratación de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84.2 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 176.2 Decreto 276/1987, 11 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las causas que justifican la elección del procedimiento y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato son:

- **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO**
Por ser de interés para esta Dirección Provincial dar las máximas posibilidades a la concurrencia de licitadores.
- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: VALORACIÓN DE MÁS DE UN CRITERIO.**
Por considerarse que además del precio, la prestación es susceptible de ser mejorada con propuestas presentadas por los licitadores y ser recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta más ventajosa considerada en su conjunto.

Quedando condicionada la eficacia de este acuerdo a la existencia de crédito suficiente y adecuado, al compromiso económico que asume esta Administración Pública mediante el referido contrato, la obtención de los preceptivos informes favorables previos, y a la adecuada contabilización del gasto.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL S.A.E. EN CÁDIZ

Fdo.: Daniel Sánchez Román

DANIEL SANCHEZ ROMAN - DELEGADO/A TERRITORIAL		01/04/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAB8QF3MJTF5V75DX8G42L6KY76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	